

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de junio 2022

VISTO, el Expediente N° 92-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de elementos de librería, papelería y útiles de oficina, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 56/100 (\$667.837,56).

Que mediante Disposición N° 01-CG-EMPDDH/22 del 31 de enero de 2022 se aprueba el llamado a Contratación Directa N° 28/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 56/100 (\$667.837,56), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTISÉIS (26) proveedores del ramo, de los cuales SIETE (07) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO

(REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES Y CAPLA-CÁMARA ARGENTINA DE PAPELERÍAS, LIBRERÍA Y AFINES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 09/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de SIETE (7) ofertas: (1ª) ERRE DE S.R.L. [CUIT N° 30-59126775-9 REPEM N° 121] por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 97/100 (\$591.571,97); (2ª) FARAZI S.R.L. [CUIT N° 30-70799994-9] por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 34/100 (\$126.857,34); (3ª) GUSTAVO OZEMO [CUIT N° 20-16765956-0] por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$332.639,00); (4ª) CPT INTEGRAL S.A. [CUIT N° 30-69329375-4 REPEM N° 255] por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 26/100 (\$797.343,26); (5ª) SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND [CUIT N° 20-04536867-0 REPEM N° 295] por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y UNO CON 85/100 (\$720.031,85); (6ª) MBG COMERCIAL S.R.L. [CUIT N° 30-70748071-4] por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 70/100 (\$563.621,70); (7ª) ED-GAR S.A. [CUIT N° 30-59209748-2] por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON 30/100 (\$481.114,30). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 10 de febrero de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 14 de febrero de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar de la totalidad de los oferentes, en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que solo la firma CPT INTEGRAL S.A. poseía deuda con el Estado Nacional. Dicha firma fue intimada por la Sub-Área Compras a pronunciarse sobre la inhabilidad fiscal, constatándose en fecha 21 de febrero de 2022 la regularización de la habilidad fiscal.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 14 de febrero de 2022.

Que el día 14 de febrero de 2022, la Sub-Área Compras le comunicó al oferente la inhabilidad fiscal detectada, para que en el plazo de TRES (03) días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta se manifieste con relación al incumplimiento señalado. Tal requerimiento no fue contestado por el oferente emplazado. En atención a ello y previo a la intervención de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, la Sub-Área Compras verificó el estado de deuda de dicho oferente, resultando que la firma mencionada había regularizado su situación fiscal.

Que mediante correo electrónico del día 03 de marzo de 2022, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Patrimonio y Suministros el análisis técnico de las ofertas, por lo que esa área manifiesta en su informe remitido por correo electrónico del día 14 de marzo de 2022, que desestima por razones de calidad la oferta de ERRE DE S.R.L. para los renglones 1, 2, 22, 24, 27, 63, 71; la oferta de GUSTAVO OZEMO para los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13, 40, 55, 73; la oferta de CPT INTEGRAL S.A. para los renglones 2, 3, 5, 6, 9, 22, 23, 40, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69; la oferta de SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND para los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 11, 21, 25, 27, 28, 29, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 59, 63, 69, 71, 72, 73, 74; la oferta de MBG COMERCIAL S.R.L para los renglones de 2, 3, 7, 28, 29, 39; la oferta de ED-GAR S.A para los renglones 1, 3, 7, 38, 40, 41, 55, 70. Paralelamente, indica que los renglones 1, 2, 30, 31, 32, 42, 54, 55 de la oferta de FARAZI S.R.L.; los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66,

67, 68, 69, 70, 72, 73, 74 de la oferta de ERRE DE S.R.L.; los renglones 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72 de la oferta de GUSTAVO OZEMO; los renglones 1, 4, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 70, 71, 72, 73, 74 de la oferta de CPT INTEGRAL S.A.; los renglones 4, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 70 de la oferta de SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND; los renglones 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 de la oferta de MBG COMERCIAL S.R.L; los renglones 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73 de la oferta de ED-GAR S.A. se ajustan a lo solicitado técnicamente.

Que, asimismo, en fecha 08 de abril de 2022 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación requiere a las firmas MBG COMERCIAL S.R.L, ED-GAR S.A. y GUSTAVO OZEMO que en el plazo de TRES (3) días hábiles subsanen defectos formales, bajo apercibimiento de tener por desestimada sus ofertas. Este requerimiento solo fue cumplimentado por ED-GAR S.A.

Que, no obstante ello, evidenciada en el ámbito de la evaluación de ofertas la existencia de una diferencia significativa, en el caso del ítem 7 de las ofertas pertenecientes a ERRE DE S.R.L., CPT INTEGRAL S.A. y SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND; ítem 8 de la oferta perteneciente a ERRE DE S.R.L.; ítem 32 de la oferta perteneciente a FARAZI S.R.L.; ítem 74 de las ofertas pertenecientes a ERRE DE S.R.L. y CPT INTEGRAL S.A., entre el monto estimado para la erogación presupuestaria y las ofertas recibidas, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación cursa vista al Área de Patrimonio y Suministros en su carácter de área requirente y técnica especializada a fin de que se expida en torno a lo detectado.

Que, en fecha 27 de abril de 2022 el Área de Patrimonio y Suministros emite informe ampliatorio indicando que las ofertas sobre las que fue consultada se encuentran dentro de los valores actuales de mercado. Al mismo tiempo, manifiesta que prescinde de la adquisición de los ítems 7 y 74.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega el Cuadro Comparativo de Evaluación de

Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 09/2022 del 28 de abril de 2022 y su Informe N° 09/CEyP/2022 del mismo día en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación por renglones de la siguiente manera: los renglones 3, 6, 8, 12, 13, 15, 21, 31, 38, 39, 40, 47, 48, 49, 50, 58, 59, 60, 62, 70 y 72 a la firma ERRE DE S.R.L. por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 63/100 (\$78.669,63); los renglones 1, 32 y 42 a la firma FARAZI S.R.L. por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 79/100 (\$63.808,79); los renglones 10,16,18, 20, 37, 41, 56, 57 y 63 a la firma CPT INTEGRAL S.A. por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 07/100 (\$63.691,07); los renglones 23 y 55 al oferente SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND por la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 80/100 (\$7.807,80); los renglones 2, 4, 5, 9, 11, 14, 17, 19, 22, 24, 25, 26, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 73 a la firma ED-GAR S. A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 89/100 (\$227.627,89). Por otra parte, se desestiman las ofertas de ERRE DE S.R.L. (renglones 1, 2, 22, 24, 27, 63, 71) por no cumplir técnicamente; GUSTAVO OZEMO (todos los renglones ofertados) por no responder a la intimación requerida; CPT INTEGRAL S.A. (renglones 2, 3, 5, 6, 9, 22, 23, 40, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69) por no cumplir técnicamente; SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND (renglones 1, 2, 3, 5, 6, 11, 21, 25, 27, 28, 29, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 59, 63, 69, 71, 72, 73, 74) por no cumplir técnicamente; MBG COMERCIAL S.R.L (todos los renglones ofertados) por no responder a la intimación requerida; ED-GAR S.A. (renglones 1, 3, 7, 38, 40, 41, 55, 70) por no cumplir técnicamente. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación y se informa que los renglones 27 y 29 resultan fracasados por no haberse obtenido ofertas para dichos renglones que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos exigidos y deja sin efecto la adquisición de los ítems 7 y 74 según lo solicitado por el área requirente.

Que mediante correo electrónico del día 16 de mayo de 2022 se notificó el resultado de la preadjudicación a todos los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, posteriormente, la sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa advierte omisiones en la fundamentación del dictamen de preadjudicación, en cuanto a la exclusión de determinadas ofertas del orden de mérito sin informar la causal de desestimación de las mismas, por lo que en fecha 27 de mayo de 2022, tras ser consultada, la Comisión de

Evaluación y Preadjudicación manifiesta que los renglones 14, 34, 35, 36, 42, 61 y 73 de la oferta de CPT INTEGRAL S.A., los renglones 23, 56, 58, 59 y 63 de la oferta de ED-GAR S.A., los renglones 10, 20, 34, 36, 41 y 69 de la oferta de ERRE DE S.R.L., los renglones 30 y 31 de la oferta de FARAZI S.R.L. y los renglones 9, 10, 16, 20, 24, 30, 36, 42, 57, 61 y 70 de la oferta de SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, resultan económicamente no convenientes.

Que el día 30 de mayo de 2022 el oferente SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND mediante correo electrónico manifiesta que, habiendo analizado el dictamen de evaluación de ofertas notificado el día 16 de mayo de 2022 admite un error en relación a la preadjudicación del renglón 23 “Cinta bifaz”, aclarando que el producto ofrecido por su firma corresponde a cinta adhesiva común.

Que, en consecuencia, corresponde desestimar el renglón 23 de la oferta presentada por SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND y adjudicar ese ítem a la firma ERRE DE S.R.L. quien resulta siguiente en el orden de mérito preadjudicado y que se aprueba por la presente.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 66/2022.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 en el marco de la emergencia sanitaria vigente según lo establecido por los Decretos PEN N° 260/2020, N°167/2021 y N° 867/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación, adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada y aprobar el orden de mérito que se integra como anexo al presente acto.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA
LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 28/2021 que propicia la adquisición de elementos de librería, papelería y útiles de oficina, según lo solicitado por el Área de Patrimonio y Suministros del ENTE PUBLICO.

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación aprobada en el artículo 1º, por renglones, de la siguiente manera: los renglones 3, 6, 8, 12, 13, 15, 21, 23, 31, 38, 39, 40, 47, 48, 49, 50, 58, 59, 60, 62, 70 y 72 a la firma **ERRE DE S.R.L.** [CUIT N° 30-59126775-9 REPEM N° 121] por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 43/100 (\$87.306,43); los renglones 1, 32 y 42 a la firma **FARAZI S.R.L.** [CUIT N° 30-70799994-9] por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 79/100 (\$63.808,79); los renglones 10,16,18, 20, 37, 41, 56, 57 y 63 a la firma **CPT INTEGRAL S.A.** [CUIT N° 30-69329375-4 REPEM N° 255] por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 07/100 (\$63.691,07); el renglón 55 al oferente **SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND** [CUIT N° 20-04536867-0 REPEM N° 295] por la suma total de PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$6.054,20); los renglones 2, 4, 5, 9, 11, 14, 17, 19, 22, 24, 25, 26, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 73 a la firma **ED-GAR S.A.** [CUIT N° 30-59209748-2] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 89/100 (\$227.627,89); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- Desestímase la oferta de ERRE DE S.R.L. para los renglones 1, 2, 22, 24, 27, 63, 71; la oferta de CPT INTEGRAL S.A. para renglones 2, 3, 5, 6, 9, 22, 23, 40, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69; la oferta de SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND para los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 11, 21, 23, 25, 27, 28, 29, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 59, 63, 69, 71, 72, 73, 74 y la oferta de ED-GAR S.A. para los renglones 1, 3, 7, 38, 40, 41, 55, 70, por no cumplir técnicamente con lo solicitado de acuerdo con lo que surge de los considerandos de la presente.

Artículo 4º.- Desestímase los renglones 14, 34, 35, 36, 42, 61 y 73 de la oferta de CPT INTEGRAL S.A., los renglones 23, 56, 58, 59 y 63 de la oferta de ED-GAR S.A., los renglones 10, 20, 34, 36, 41 y 69 de la oferta de ERRE DE S.R.L., los renglones 30 y 31 de la oferta de FARAZI S.R.L. y los renglones 9, 10, 16, 20, 24, 30, 36, 42, 57, 61 y 70 de la oferta de SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND por resultar económicamente no convenientes.

Artículo 5º.- Desestímase la oferta presentada por GUSTAVO OZEMO por incumplimiento de los incisos e), f) y g) de la cláusula 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 6°.- Desestímase la oferta presentada por la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por incumplimiento del inciso g), de la cláusula 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 7°.- Otórgase el orden de mérito para la Contratación aprobada en el artículo 1° que se agrega como Anexo I e integra la presente.

Artículo 8°.- Declárase fracasados los renglones 27 y 29 por no haberse obtenido ofertas válidas y, en consecuencia, encomiéndase al Área Administrativa disponer las acciones conducentes para la adquisición de los renglones fracasados en coordinación con el área requirente, en caso de persistencia de la necesidad de contratación.

Artículo 9°.- Déjase sin efecto la adquisición de los ítems 7 y 74, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación.

Artículo 10.- Impútese las sumas resultantes del artículo 2° de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 11.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 12.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 053- EMPDDH/2022

ANEXO I

Ítem N°	ORDEN DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2021	
1	1	FARAZI S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
2	1	ED-GAR SA
	2	FARAZI S.R.L.
3	1	ERRE DE S.R.L.
4	1	ED-GAR SA

	2	ERRE DE S.R.L.
	3	CPT INTEGRAL S.A.
	4	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
5	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
6	1	ERRE DE S.R.L.
	2	ED-GAR SA
8	1	ERRE DE S.R.L.
9	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
10	1	CPT INTEGRAL S.A.
	2	ED-GAR SA
11	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	CPT INTEGRAL S.A.
12	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
	4	ED-GAR SA
13	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
	4	ED-GAR SA
14	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
15	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
	4	ED-GAR SA
16	1	CPT INTEGRAL S.A.
	2	ED-GAR SA
	3	ERRE DE S.R.L.
17	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
	4	CPT INTEGRAL S.A.
18	1	CPT INTEGRAL S.A.
	2	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
19	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	CPT INTEGRAL S.A.
	4	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
20	1	CPT INTEGRAL S.A.
	2	ED-GAR SA
21	1	ERRE DE S.R.L.

	2	ED-GAR SA
	3	CPT INTEGRAL S.A.
22	1	ED-GAR SA
	2	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
23	1	ERRE DE S.R.L.
24	1	ED-GAR SA
	2	CPT INTEGRAL S.A.
25	1	ED-GAR SA
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	ERRE DE S.R.L.
26	1	ED-GAR SA
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	ERRE DE S.R.L.
	4	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
28	1	ED-GAR SA
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	ERRE DE S.R.L.
30	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	CPT INTEGRAL S.A.
31	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	ED-GAR SA
	4	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
32	1	FARAZI S.R.L.
33	1	ED-GAR SA
	2	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
	3	CPT INTEGRAL S.A.
	4	ERRE DE S.R.L.
34	1	ED-GAR SA
	2	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
35	1	ED-GAR SA
	2	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
	3	ERRE DE S.R.L.
36	1	ED-GAR SA
37	1	CPT INTEGRAL S.A.
	2	ED-GAR SA
38	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
39	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	ED-GAR SA
40	1	ERRE DE S.R.L.
41	1	CPT INTEGRAL S.A.
	2	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
42	1	FARAZI S.R.L.

	2	ERRE DE S.R.L.
43	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	CPT INTEGRAL S.A.
44	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	CPT INTEGRAL S.A.
45	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	CPT INTEGRAL S.A.
46	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	CPT INTEGRAL S.A.
47	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	ED-GAR SA
48	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	ED-GAR SA
49	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	ED-GAR SA
50	1	ERRE DE S.R.L.
	2	ED-GAR SA
	3	CPT INTEGRAL S.A.
51	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	CPT INTEGRAL S.A.
52	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	CPT INTEGRAL S.A.
53	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	CPT INTEGRAL S.A.
54	1	ED-GAR SA
	2	FARAZI S.R.L.
	3	ERRE DE S.R.L.
	4	CPT INTEGRAL S.A.
	5	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
55	1	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
	2	FARAZI S.R.L.
	3	ERRE DE S.R.L.
	4	CPT INTEGRAL S.A.
56	1	CPT INTEGRAL S.A.
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND

57	1	CPT INTEGRAL S.A.
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	ED-GAR SA
58	1	ERRE DE S.R.L.
59	1	ERRE DE S.R.L.
60	1	ERRE DE S.R.L.
	2	ED-GAR SA
	3	CPT INTEGRAL S.A.
	4	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
61	1	ERRE DE S.R.L.
	2	ED-GAR SA
62	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
	4	ED-GAR SA
63	1	CPT INTEGRAL S.A.
64	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
65	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
66	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
67	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
68	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.
	3	SIMON ALEJANDRO NIEMAND
69	1	ED-GAR SA
70	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
71	1	ED-GAR SA
	2	CPT INTEGRAL S.A.
72	1	ERRE DE S.R.L.
	2	CPT INTEGRAL S.A.
	3	ED-GAR SA
73	1	ED-GAR SA
	2	ERRE DE S.R.L.